

ORDEN de 5 de diciembre de 1973 por la que se aprueba el Plan Coordinado de obras del Sector I de la Zona Regable por el Embalse de la Torre de Abraham en el río Bullaque (Ciudad Real).

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta, designada en la forma que determina el artículo 5.º del Decreto 3047/1971, de 25 de noviembre, ha elaborado el Plan Coordinado de obras del Sector I de la Zona Regable por el Embalse de la Torre de Abraham, en el río Bullaque (Ciudad Real), en el que se estudian, con uniformidad de criterio, los distintos extremos contenidos en el Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley de 21 de abril de 1949.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se aprueba el Plan Coordinado de obras del Sector I de la Zona Regable por el Embalse de Torre de Abraham, en el río Bullaque (Ciudad Real), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo al artículo 8.º de la Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, y al Decreto 3047/1971, de 25 de noviembre, que aprobó el Plan General de Colonización del Sector I de la Zona.

Segundo.—Los terrenos incluidos en este Sector I fueron los delimitados en el artículo segundo del Decreto 119/1960, de 16 de enero, declaratorio de Alto Interés Nacional de la Zona, y ratificado por el artículo primero del Decreto 3047/1971, de 25 de noviembre, aprobatorio del Plan General de Colonización del Sector I de la misma, delimitación que queda reflejada en el capítulo III del Plan Coordinado y cuya superficie regable es 1.800 hectáreas, en una superficie total de 2.024 hectáreas.

Tercero.—En la redacción de los proyectos correspondientes se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en la memoria del Plan Coordinado, adaptando las unidades de obra a los distintos modelos oficiales de los respectivos Ministerios de Obras Públicas y Agricultura.

Cuarto.—La relación de las obras del Plan cuya ejecución corresponde al Ministerio de Obras Públicas quedan especificadas en el anejo número 1 de esta Orden, y las que corresponden al Ministerio de Agricultura, en el anejo número 2, debiéndose ajustar el orden y ritmo, tanto en la redacción de los proyectos como en la ejecución de las obras, a lo que en dichos anejos se establece.

Quinto.—La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica Mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta permanente formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.

CAMAZO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Agricultura.

ANEJO NUMERO 1

RELACIÓN DE OBRAS QUE CORRESPONDEN AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, CON EXPRESIÓN DEL ORDEN Y RITMO A QUE HAN DE AJUSTARSE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

Obras	Plazo, en trimestres, a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
Grandes obras hidráulicas		
Terminación presa	Aprobado	1
Terminación tramos I, II y III del canal	2	7
Obras de interés común		
Estaciones de bombeo	3	9

ANEJO NUMERO 2

RELACIÓN DE OBRAS QUE CORRESPONDEN AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, CON EXPRESIÓN DEL ORDEN Y RITMO A QUE HAN DE AJUSTARSE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

Obras	Plazo, en trimestres, a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
Obras de interés general		
Caminó de enlace entre Santa Quiteria y Pueblonuevo del Bullaque	1	6
Plantaciones lineales	3	7
Red de caminos agrícolas	3	9
Obras de interés común		
Red de distribución y drenaje	3	9
Edificios para agrupaciones agrarias, Sector I	6	11
Silo de cereales	Aprobado	1
Obras de interés agrícola privado		
Equipos móviles de aspersión	3	9
Viviendas de empresarios	Las que aconseje el desarrollo del Plan	
Obras complementarias		
Instalaciones de industrias agrarias	6	11

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don José de Quintana y Amarillo y don Florencio Ceruti Pérez Venedo, en el expediente de rehabilitación en el título de Conde de Udalla.

Don José de Quintana y Amarillo y don Florencio Ceruti Pérez Venedo ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Udalla, la que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña Pilar Pascual de Quinto y Montalvo y don Eduardo Montojo Lizariturry en el expediente de sucesión del título de Marqués de Casa Montalvo.

Doña Pilar Pascual de Quinto y Montalvo y don Eduardo Montojo Lizariturry han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Montalvo, vacante por fallecimiento de don Carlos Montojo Montalvo, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitado por doña María Antonia García y Dorregaray el reconocimiento del título carlista de Marqués de Dorregaray.

Doña María Antonia García y Dorregaray ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Marqués de Dorregaray, concedido a don Antonio Dorregaray y Dominguera, y en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 4 de mayo de 1948 y sus relacionados 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 4 de junio del mismo año, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.*

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCIÓN de la Subsecretaria por la que se convoca a doña Angela María Téllez Girón y Duque de Estrada y a don José Finat y Escrivá de Romani en el expediente de sucesión del título de Conde de Villafior.

Doña Angela María Téllez Girón y Duque de Estrada y don José Finat y Escrivá de Romani han solicitado la sucesión en el título de Conde de Villafior, vacante por fallecimiento de doña Blanca Finat y Escrivá de Romani, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se concede Mención Honorífica Sencilla al súbdito alemán don Heinz H. Ubinger.

En atención a los servicios prestados en el buque «Atlas» durante la Guerra de Liberación Nacional por el súbdito alemán don Heinz H. Ubinger, vengo en concederle Mención Honorífica Sencilla.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.

PITA DA VEIGA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de noviembre de 1973 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo desestimando el recurso contencioso interpuesto por doña María Josefa Pérez Anguas sobre adjudicación interina y definitiva de la expenduría de tabacos número 2 de Pílas (Sevilla).

Ilmo. Sr.: en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Pérez Anguas contra Resoluciones del Ministerio de Hacienda de 27 de abril y 23 de octubre de 1971, por las que se desestimó los recursos de alzada interpuestos contra acuerdos del Patronato para la Provisión de Estancos, Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, sobre adjudicación interina y definitiva de la expenduría de tabacos número 2 de Pílas (Sevilla), la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 28 de junio de 1973, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que sin acoger la causa de inadmisibilidad y desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora de los Tribunales doña Eulalia Ruiz de Clavijo Aragón, en nombre de doña María Josefa Pérez Anguas, contra Resoluciones del Ministerio de Hacienda de veintisiete de abril y veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos que los expresados actos administrativos están ajustados a derecho, en cuanto dejaron subsistentes los dictados por el Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías, Expendurias de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, relativos a la provisión interina de la expenduría de tabacos número dos de Pílas (Sevilla) y a la resolución del concurso para la provisión en propiedad de la misma expenduría; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el transcrito fallo en el «Boletín Oficial del estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González Madroño.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de diciembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,650	56,820
1 dólar canadiense	56,655	56,822
1 franco francés	12,304	12,354
1 libra esterlina	130,878	131,498
1 franco suizo	17,710	17,761
100 francos belgas	140,586	141,360
1 marco alemán	21,903	21,407
100 liras italianas	9,350	9,393
1 florín holandés	20,281	20,378
1 corona sueca	12,370	12,434
1 corona danesa	9,158	9,200
1 corona noruega	10,024	10,072
1 marco finlandés	14,767	14,851
100 chelines austríacos	289,178	291,534
100 escudos portugueses	222,660	225,118
100 yens japoneses	20,217	20,314

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la carretera TF-812, de Santa Cruz de la Palma a Los Llanos de Aridane, entre los puntos kilométricos 0,000 al 11,450, y 16,550 al 31,950. Clave: 1-TF-253. Término municipal de Santa Cruz de la Palma, isla de San Miguel de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).»

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de enero, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—9.497-E.